

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESCUELAS Y LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de octubre de 2012

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8, que *“todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas adoptado por dicha Escuela”*, y en el Anexo I, *Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este Real Decreto*, apartado 5.1 - Supervisión de Tesis-, determina que debe incluirse la *“relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección”*.

La Universidad de Córdoba elabora y aplica este Código de Buenas Prácticas para sus Escuelas y Programas de Doctorado no sólo como una exigencia del Real Decreto 99/2011, sino como un instrumento adecuado para encauzar más nítidamente las relaciones entre el doctorando¹, los investigadores responsables de su formación, las Escuelas de Doctorado y la propia institución.

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento complementario y no sustitutivo de las normas legales existentes para alcanzar una investigación de calidad, reflejada en las tesis doctorales, y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la preparación, desarrollo y comunicación de todo lo relacionado con las tesis doctorales y su producción científica.

La Universidad de Córdoba concibe su Código de Buenas Prácticas para las Escuelas y Programas de Doctorado como un conjunto de reglas, recomendaciones y compromisos con los que se dota al doctorando y directores y tutores de tesis para favorecer la calidad de la formación doctoral y contribuir al rigor, respeto, responsabilidad e integridad en la realización de la actividad científica, actuando con las mejores competencias, declarando los conflictos de intereses y estando alerta a las consecuencias de las investigaciones cuando afecten a terceros, para asegurar el respeto a los derechos y reputación de éstos.

La Universidad de Córdoba, inspirándose en la Carta Europea del Investigador, decide libremente dotarse de estas normas de actuación para regular y guiar las buenas prácticas de su personal, sin entrar en competencias jurídicas o éticas de otra naturaleza, que pudieran estar enmarcadas en el campo de actuación de otros órganos, servicios y comités de la Universidad.

Este Código de Buenas Prácticas para las Escuelas y Programas de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno XXXXXX de la Universidad de Córdoba es asumido por los

¹ Conforme a los valores asumidos por la Universidad de Córdoba sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta documento hacen referencia a responsables académicos o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en ambos géneros.

investigadores incluidos en las Escuelas y Programas, tanto doctorandos como directores y tutores de tesis doctoral.

PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES EN LA FORMACIÓN DOCTORAL

1) Libertad de investigación

Tanto los directores y tutores de tesis como los doctorandos deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de investigación (actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas como razones presupuestarias o de infraestructuras, o razones de protección de la propiedad intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

2) Principios éticos

Tanto los directores y tutores de tesis como los doctorandos deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacional, sectorial o institucional.

3) Excelencia científica e integración en comunidades científicas

Los directores y tutores de tesis doctoral deben promover la excelencia científica en las tesis doctorales que dirigen, promoviendo la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional a otras universidades, centros de investigación y organismos análogos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para facilitar la internacionalización, el trabajo y la inserción en redes y la obtención de capacidades y competencias investigadoras.

4) Responsabilidad social y profesional

Tanto los directores y tutores de tesis como los doctorandos deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y no duplique otra realizada previamente por otros.

Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores. En caso de que se demostrara, tras el correspondiente expediente informativo, plagio en una tesis doctoral o en las publicaciones de ella derivadas, se procedería a establecer las sanciones correspondientes, pudiendo llegar estas a anular el título de doctor e inhabilitar al director para la dirección de tesis doctorales.

La Universidad, a su vez, velará porque el título y el contenido de los planes de investigación de los doctorandos no sean asignados a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de los mismos.

5) Actitud profesional

Los directores y tutores de tesis doctoral y los doctorandos deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Deben informar a los responsables cuando el plan de investigación de la tesis doctoral se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si éste debe, por cualquiera razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

6) Obligaciones contractuales y jurídicas

Tanto los directores y tutores de tesis como los doctorandos deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias y condiciones de toda posible entidad patrocinadora o financiadora. Deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos de acuerdo con lo establecido en las condiciones del convenio o documento equivalente, y fundamentalmente, en el documento de compromiso doctoral.

Especialmente cuando la investigación que se pretende realizar implique la utilización de seres y muestras humanas, la utilización de datos personales, la experimentación con animales, agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, se tendrá en cuenta la legislación vigente y los informes, permisos y supervisión que deban llevar a cabo el Comité de Bioética existente en la Universidad y cuantos comités regulen estas prácticas científicas en sus ámbitos.

7) Rendición de cuentas

Los doctorandos deben ser conscientes de que deben rendir cuentas al Programa de Doctorado, a la Escuela de Doctorado y a la Universidad, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Los doctorandos, como investigadores en formación cuya actividad es financiada o cofinanciada por fondos públicos, son responsables del uso eficaz de los recursos públicos.

Si recibieran fondos públicos adicionales para la investigación, deben además observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los financian como si lo hace un comité de ética.

Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.

8) Confidencialidad y protección de datos

Los doctorandos deben comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obligan a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o el tutor. Debe

igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y la Universidad de Córdoba en los términos que se hubieran acordado entre las partes.

9) Uso de fondos privados en la investigación

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas de acuerdo con la legislación vigente y las normas de la Universidad de Córdoba. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando y de su director de tesis doctoral como autores del trabajo de tesis doctoral.

10) Buenas prácticas en la investigación

Los directores y tutores de tesis y los doctorandos deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales y de la propia Universidad de Córdoba vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

En su caso, adoptarán las precauciones necesarias en materia de recuperación de accidentes informáticos, preparando, por ejemplo, estrategias apropiadas de copias de seguridad.

11) Difusión y explotación de resultados

Todos los doctorandos deben velar por que los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización, y, especialmente, por su difusión en publicaciones científicas de interés. De los directores y tutores de las tesis, en particular, se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación de los doctorandos que tutelan sea fructífera y por que los resultados de las tesis se aprovechen y se difundan en revistas y publicaciones científicas.

12) Compromiso con la sociedad

Los doctorandos deben velar porque sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público. El compromiso directo con la sociedad ayudará a que se comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas así como sus preocupaciones.

13) Relación con los supervisores

Los doctorandos, deben mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis, así como, en su caso, con los representantes de la Universidad, de la Escuela de Doctorado, del Programa de Doctorado, del grupo de investigación y, en su caso, de la línea de investigación.

Esto incluye el mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios, la aplicación de dicha retroalimentación y el avance en los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

14) Tareas de supervisión y gestión

Los tutores y directores de las tesis doctorales deben dedicar especial atención a su papel como supervisores, mentores, orientadores o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Los directores y tutores de tesis doctoral deben crear una relación constructiva y positiva con los doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

Los directores de tesis deben asegurarse de que el plan de investigación establecido con los doctorandos es susceptible de ser realizado en los plazos que marque la legislación vigente, así como que el plan de formación se adecua al perfil del doctorando y garantiza su correcta formación doctoral.

15) Desarrollo profesional continuo

Tanto los directores y tutores de tesis doctoral como los doctorandos deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias.